



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL – RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: CONSTANZA BARRIOS PEREZ
DEMANDADO: MARTHA MANSO BATERO
RADICACIÓN: 760013103001-2022-00319-00

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 892.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.- Sírvase la parte actora, indicar cual es el origen de la obligación de rendir cuentas que radica en cabeza de la demandada MARTHA MANSO BATERO, para efectos de definir la existencia de dicha obligación y lo referente a la legitimación de las partes para discutir sobre la pretensión formulada en la demanda (arts. 82-4-5 y 379 CGP).

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90-1 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

2.- Reconocer personería jurídica para actuar dentro del proceso como apoderado de la demandante al Dr. CARLOS ORLANDO URDINOLA CORTES con T.P # 103.776 del CSJ, de conformidad al poder a él otorgado.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría Cali, 05 DE DICIEMBRE DEL 2022 Notificado por anotación en el estado No. 212 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--